



00224

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMPARECEN

Por una parte, la Municipalidad de Santa Fe de la Vera Cruz, con domicilio legal en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Intendente, Lic. Raúl Emilio JATON, con la asistencia del Secretario General, Mariano Antonio GRANATO, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la Asociación Civil Proyecto Deportivo Solidario, con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 967 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidenta, Graciela EVE, D.N.I. N° 10.715.645, con la asistencia de Florencia PRUS, D.N.I. N° 35.733.970, en su carácter de Tesorera, en adelante "LA ASOCIACIÓN"; y en su conjunto "LAS PARTES";

EXPONEN:

Que LA MUNICIPALIDAD tiene entre sus misiones articular acciones que permitan el acompañamiento, integración y contención a personas en situación de consumo problemático que promuevan su inclusión en la red de cuidados.

Que, por su parte, LA ASOCIACIÓN a través de sus equipos interdisciplinarios presta servicios específicos en materia de prevención, formación y promoción del desarrollo humano integral contando con vasta experiencia en distintos barrios de la ciudad.

Que, reconociéndose capacidad legal para contratar y obligarse, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio el que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. Por el presente LAS PARTES acuerdan establecer lazos de cooperación y colaboración con el objetivo de promover el desarrollo humano integral para el bienestar físico, mental y social fomentando la disminución de la violencia en poblaciones de riesgo con consumos problemáticos.-----

SEGUNDA: Compromiso de las partes:

- De LA MUNICIPALIDAD:
 - a) Comunicar a la ASOCIACIÓN, con al menos 48 horas de antelación, el listado de personas seleccionadas quienes participaran de las actividades organizadas por la ASOCIACIÓN.
 - b) Abonar a la ASOCIACIÓN el importe establecido en la cláusula tercera del presente Convenio.

- De LA ASOCIACIÓN:
 - a) Destinar diez (10) plazas mensuales a las personas seleccionadas por LA MUNICIPALIDAD en las actividades que se desarrollen ya sean deportivas, culturales, recreativas, artísticas /o educativas.
 - b) Permitirá el ingreso de las personas que LA MUNICIPALIDAD seleccione en el marco del presente Convenio.

LAS PARTES se comprometen a elaborar y desarrollar de forma conjunta propuestas de diversas índole que permitan el desarrollo de espacios de integración y contención para personas en situación de consumo problemático.-----

TERCERA: Condiciones Económicas. LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a la ASOCIACIÓN la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), a pagarse en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas de trescientos mil pesos (\$300.000).-----

CUARTA: Plazo. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de seis (6) meses a partir de su suscripción. Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES tendrá la facultad de rescindirlo, debiendo en tal caso comunicar su decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización alguna. Los trabajos en ejecución serán continuados hasta su finalización.-----

QUINTA: Independencia. En ningún caso el personal afectado a la realización de las tareas establecidas en este convenio, guardaran relación de dependencia, ni derecho de naturaleza laboral, ni de ninguna otra índole entre LAS PARTES.-----

SEXTA: Notificaciones. LAS PARTES convienen expresamente que serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones, solicitudes o requerimientos en relación al presente convenio, cursadas de manera fehaciente en los domicilios consignados en el encabezado.-----

SÉPTIMA: Jurisdicción. LAS PARTES se comprometen a solucionar los diferendos y/o controversias que pudieran suscitarse en forma amistosa y colaborativa, mediante una metodología no adversarial, procurando la no judicialización de todo eventual diferendo atendiendo al espíritu de colaboración que le dio origen. De no lograrse una solución consensuada, someterán sus controversias a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.-----

OCTAVA: Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del plazo de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares (artículo 18 Ley N° 2.756).-----

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los ^{veinte} días del mes de ^{enero} de 2022.-

Graciela Eve
Presidenta
Asoc. Civil Proyecto Deportivo Solidario

Lic. Raúl Emilio Jaton
Intendente
Municipalidad de Santa Fe

Florencia Prus
Tesorera
Asoc. Civil Proyecto Deportivo Solidario

Mariano A. Granato
Secretario General
Municipalidad de Santa Fe

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación